



# XVI Conferencia Sanitaria Panamericana

## XIV Reunión del Comité Regional



Minneapolis, Minnesota, E.U.A.  
Agosto-Septiembre 1962

---

Tema 2.7.1 del proyecto de programa

CSP16/26 (Esp.)  
20 julio 1962  
ORIGINAL: INGLES

MEMORANDUM DEL ACUERDO CONCERTADO ENTRE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TECNICA

Para la ejecución de su programa, El Banco Interamericano de Desarrollo, ha establecido, una Oficina de Asistencia Técnica cuya función consiste en prestar servicios consultivos y cooperar con los gobiernos en todos los campos de incumbencia del Banco. El Banco y la Organización Panamericana de la Salud tienen intereses comunes, así como funciones y competencia específicas con respecto a ciertos programas y actividades, por ejemplo los de abastecimiento de agua y alcantarillado. La adjunta carta-acuerdo se ha preparado con el objeto de disponer de una base de entendimiento para la colaboración entre ambos organismos en actividades de asistencia técnica relacionadas con programas de abastecimiento de agua y saneamiento.

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD  
OFICINA SANITARIA PANAMERICANA; OFICINA REGIONAL DE LA  
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

CONVENIO DE PROCEDIMIENTOS CONCERTADO ENTRE EL BANCO INTER-  
AMERICANO DE DESARROLLO Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA  
SALUD PARA LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TECNICA EN LOS  
CAMPOS DE ABASTECIMIENTO PUBLICO DE AGUA E INSTALACIONES DE  
SANEAMIENTO

Las normas y procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en sus mutuos esfuerzos por prestar asistencia técnica a los Gobiernos de América Latina, se encuentran en una etapa de desenvolvimiento, durante la cual ambas organizaciones habrán de actuar en gran parte sobre unas bases "ad hoc", hasta que la experiencia permita llegar a un entendimiento más permanente. No obstante, es manifiesta la necesidad de una declaración preliminar que sirva de guía al personal de las respectivas organizaciones en su labor diaria, a fin de garantizar el desarrollo más adecuado y eficaz de la asistencia técnica que se ha de prestar y de asegurar la continuación de las armónicas relaciones existentes en la actualidad entre ambas organizaciones.

Una vez que se hayan puesto a prueba los procedimientos que a continuación se exponen, es de esperar que será necesario introducir en ellos adiciones o enmiendas, lo que se podrá llevar a efecto, de común acuerdo, en el momento oportuno.

I. Coordinación de solicitudes

El BID y la OPS convienen en consultarse continua y mutuamente, a fin de evitar duplicaciones en cuanto a las solicitudes de asistencia técnica que se presenten a ambas organizaciones.

II. Solicitudes presentadas exclusivamente al BID

1. El procedimiento que se seguirá en general, consistirá en celebrar consultas con la OPS sobre las solicitudes recibidas sólo por el BID, a fin de conocer el juicio técnico de la Organización sobre el mejor modo de atender a lo solicitado.
2. Sobre la base de dichas consultas, y en los casos en que se decida que la OPS prestará asistencia técnica, se preparará un plan de operaciones con arreglo a uno de los dos procedimientos expuestos en los siguientes apartados A y B.

A. Si el plan prevé la asistencia técnica de la OPS, se invitará a la OPS a formular recomendaciones que comprendan:

- a. Los nombres de los expertos que se encuentren en consideración y de quienes conste que están disponibles, con un historial profesional completo.
- b. Los nombres de las empresas consultoras que se encuentren en consideración y sean aceptables para el Gobierno, con una descripción de su labor en América Latina.
- c. Un plan de acción específico.
- d. Un presupuesto calculado en detalle.

De conformidad con esta estipulación, el BID contratará directamente a los expertos y firmas consultoras, que podrán ser los recomendados por la OPS. El BID informará al Gobierno acerca de la forma en que se proponga proporcionar la asistencia técnica y, al mismo tiempo, el plan será sometido al Gobierno por el BID para su aprobación. Se solicitará de dichos expertos y empresas que trabajen bajo la supervisión directa de la OPS, sobre el terreno.

B. Si en el plan se prevé que la OPS preste asistencia técnica y se encargue de la ejecución de las operaciones, la OPS presentará una propuesta que comprenda:

- a. Los nombres de los expertos que se encuentren en consideración y de quienes conste que están disponibles, con un historial profesional completo.
- b. Los nombres de las empresas consultoras que se encuentren en consideración y sean aceptables para los Gobiernos interesados, con una descripción de su labor en América Latina.
- c. Un plan de acción específico.
- d. Un presupuesto calculado en detalle.

De conformidad con esta estipulación,

a. La OPS, previa la aprobación del Banco, podría revisar los cuatro puntos e introducir en ellos modificaciones.

b. El BID informaría al Gobierno acerca de la forma en que se propusiera proporcionar la asistencia técnica y, al mismo tiempo, el plan sería sometido al Gobierno por el BID para su aprobación. Si el Gobierno lo aceptase, el BID se lo notificaría a la OPS para que ésta procediera a la ejecución del plan.

c. La OPS ejecutará el plan hasta su terminación, ateniéndose a las normas establecidas en las relaciones con el Gobierno interesado.

d. Al completar las obras definidas en el plan, y en las fases previamente fijadas, la OPS presentará informes al BID, y, en los casos oportunos, éste dará traslado de los mismos al Gobierno.

e. La OPS efectuará directamente el pago de todos los costos y, una vez terminado el proyecto, solicitará el reembolso, por parte del BID, de las partidas previamente convenidas y contenidas en las estimaciones presupuestarias del plan.

3. Tanto en el caso previsto en el apartado A, como en el del B, de este documento, la asistencia de la OPS se prestará libre de gastos para el BID. En consecuencia, la OPS facilitará, por su cuenta, los servicios de su personal permanente de la Sede y de los programas y sufragará los gastos de correspondencia y los generales de administración.
4. Todos los informes preparados por los expertos de empresas serán sometidos directamente por éstas al BID, salvo en los casos en que la asistencia se preste bajo la supervisión de la OPS, en los que los informes serán sometidos al BID por conducto de la OPS.
5. Tanto en el caso A como en el B, la OPS conviene en proporcionar al Banco una opinión técnica y una evaluación de la labor realizada y de la propuesta.

### III. Solicitudes sometidas únicamente a la OPS

El procedimiento que se seguirá en general, consistirá en celebrar consultas con el BID sobre las solicitudes recibidas sólo por la OPS, a fin de conocer el juicio técnico del Banco sobre el mejor modo de atender a lo solicitado.

### IV. Solicitudes presentadas al BID y a la OPS

1. Los procedimientos seguidos serán iguales a los indicados en el apartado II, salvo que se celebrarán consultas para determinar si una de ambas organizaciones desea hacerse cargo de toda la solicitud. Si la OPS y el Banco convienen en que la OPS se haga cargo de la solicitud, se comunicará así a la autoridad solicitante, y el BID se cuidará de obtener, para su información y uso, copias de los informes sometidos a la OPS.

2. Si las dos organizaciones deciden compartir las operaciones correspondientes a una solicitud, el costo se dividirá entre ambas sobre una base equitativa, y la supervisión técnica de toda la operación se efectuará con arreglo a un plan de acción que se establecerá de común acuerdo entre el Banco y la OPS.

#### V. Acuerdos

Para cada actividad de asistencia técnica se concertará un acuerdo aparte mediante un intercambio de cartas haciendo constar lo convenido con respecto a dicha actividad.